

derechos adquiridos y *justas expectativas*.—La ignorancia y el error no aprovechan: principios consignados en nuestros Códigos.—Cómo debe entenderse la estabilidad.

A. A. Climent, Costa, Gabba, Gutierrez, Fœlis, Froland, E. de F., Imbert, Kalindero, Lobée, Mailher, Morello, Pochonet, Sandona, Story, Theodosiades, Wagner.—Derecho moderno, t. 5.º—Faro Nacional, t. 6.º—Revista de Jurisprudencia, t. 30, á 36 y 44.—Rev. de España, t. 70.

LECCION 35.

L. C.—Tít. 8.º, 14 y 22, Partida 3.ª, tít. 1.º. Partida 4.ª—Tít. 2.º 4.º, libro 3.º; 1.º, libro 10 y 20, libro 11, Novísima Recopilacion.—Decreto de 3 de Noviembre del 37.—Leyes 14 de Abril del 38 y 18 de Junio de 1870. Ley de Enjuiciamiento civil (art. 925 y siguientes).—Código penal (artículo 368.)

(Continuacion).—Caractéres *secundarios* de la ley.—Actos jurídicos que tienen fuerza de ley, presunciones, ejecutorias, usos, costumbres, etc.—Leyes *forales* y principios que deben tenerse en cuenta en caso de conflicto con la legislación comun.—Otros efectos de la ley.—Su derogacion, dispensa y renuncia.—Conflicto de leyes nuevas y antiguas: ¿existen casos en que á los particulares les sea permitido derogar las leyes?

A. A. Bullenois, Duvergier, Maqueda, Vicat y la mayor parte de los citados en la leccion anterior.—Proyecto de Código civil, art. 2 á 15.

LECCION 36.

L. C.—Tít. 2.º, libro 1.º, Fuero Juzgo.—Tít. 1.º, Partida 1.ª; tít. 22, Partida 3.ª: 31 y 32, Partida 7.ª—Tít. 2.º, libro 3.º y 40, libro 12, Novísima Recopilacion.—Reales órdenes de 27 de Mayo del 45 y 1.º de Junio del 60.—Reglamento provisional (art. 86 y 90).—Código penal (art. 368). Sentencias de 28 de Junio del 46 á 28 de Enero del 78.

L. foral. Aragon: Obs. 1.ª *De equo vulnerato*; 4.ª *De testamentis*; 16 *De fide instr.*, y 24 *De probat.*—Navarra: tít. 3.º libro 4.º, Novísima Recopilacion Navarra.